

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2020 – 00107 00**

Teniendo en cuenta el presente expediente aparece repartido bajo el restrictor “FECHA NUEVA PRESENTACIÓN”<sup>2</sup>, se evidencia que el reparto de este nuevo proceso no se hizo de forma aleatoria; por ello, se debe concluir que la asignación de esta demanda debe seguir las pautas generales del acuerdo 1472 de 2002, del Consejo Superior de la Judicatura, y demás normas concordantes, y ser repartido entre todos los jueces civiles del circuito, sin aquel restrictor que impondría, según proceder de la Oficina de Reparto, su remisión a este Despacho.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

DEVOLVER la demanda al centro de Servicios Jurisdiccionales de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que realice de manera equitativa la compensación necesaria de repartos, toda vez que la asignación del presente asunto no se hizo de manera aleatoria. OFÍCIESE y déjense las constancias del caso

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
JUEZA

---

<sup>1</sup> Notificado en estado electrónico número 13 del 23 de julio de 2020

<sup>2</sup> A este despacho judicial le había correspondido demandada entre las mismas partes bajo radicado 2019 675 la cual fue rechazada. Y le había igualmente correspondido demanda instaurada por la demandante contra una de las accionadas radicada bajo el número 2016 707.